

PERGAMINO, Junio 5 de 1985.-

Al Señor

Intendente Municipal

DR. JORGE E. YOUNG

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas en la Tercera Sesión Ordinaria realizada el día 5 de Junio del cte. año al considerar el Expediente: D-161-85 D.E. eleva Expte. S-175-85. SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA Ref: Incremento Salariales para el personal municipal correspondiente al mes de Mayo de 1985.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Incrementanse, con retroactividad al 1º de Mayo de 1985, en un veintiséis con cincuenta y cinco por ciento (26,55%) las remuneraciones básicas del personal municipal no comprendido en convenciones colectivas de trabajo, vigentes al 30 de Abril de 1985, excepto las asignaciones familiares.-

ARTICULO 2º- El incremento que se dispone por el Artículo 1º de la presente Ordenanza, no comprende al personal detallado en el Artículo 3º, Inciso a), b), c), d), e) y f) de la Ordenanza N° 94/84.-

ARTICULO 3º- A fin de atender el gasto que demande la aplicación de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo efectuará las modificaciones presupuestarias pertinentes, utilizando para su financiación el Crédito Adicional autorizado en el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 1985.-


ARTICULO 4º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo con la consideración más distinguida.-

ORDENANZA N° 630/85.-


SILVIA L. MENDOZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Juan B. Motta
Vice-Presidente 1º